SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/116
BITÁCORA: 08/AS-0726/04/15

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CARLOS DANIEL ENRIQUEZ ENRIQUE

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Abril de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 123 de fecha 04 de Junio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 12 de Junio de 2015, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 24 de Abril de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOZANO Y CARRILLO	Carichi	Chihuahua	CARLOS DANIEL ENRIQUEZ ENRIQUEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	274023	3087338
2	277847	3089637
3	278778	3086106
4	276218	3082382

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LOZANO Y CARRILLO	94	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/24

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)

[redacted]

LOZANO Y CARRILLO	2143	1943	690.6

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOZANO Y CARRILLO	690.6 (seiscientos noventa punto seis)	12916 (doce mil novecientos dieciseis)

Nombre del predio: LOZANO Y CARRILLO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	12/06/15 - 31/12/15	Pinus muerto	210.62	1199	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/06/15 - 31/12/15	Quercus muerto	210.62	623	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	147.1	65	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus spp.	147.1	263	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Quercus spp.	147.1	1848	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	34	271	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	34	361	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	32.61	118	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	32.61	212	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	32.61	759	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	22	249	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	22	314	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	17.48	89	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	17.48	294	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	17.48	253	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	18.2	141	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	18.2	453	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	130.35	653	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	130.35	153	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	130.35	2422	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	67.79	114	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	67.79	243	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	67.79	1443	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	10.45	140	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	10.45	236	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS AGROFORESTALES, PECUARIOS Y AMBIENTALES, S. DE R.L DE C.V, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 2, Número 15, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de

[redacted]

Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MC-214

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOZANO Y CARRILLO	P-08-012-LOZ-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se

ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LAPROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

C.c.p. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.-
Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.-
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.-
Responsable Técnico.- Servicios Agroforestales, Pecuarios y Ambientales S. DE R.L. DE C.V.

BRP/GAHS/RACQ/RCD

[redacted]

[redacted]